



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

BOLETIN N° 558

Sesión celebrada el día Jueves 20 de Mayo de 2.010.

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo); Dr. Jorge Roberto Fernández (Vicepresidente 1º); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 2º y Jurisdicción Mesopotámica Interior); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Hugo Molina (Vocal); Angel Gigli (Vocal); Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Carlos Domínguez (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Horacio Stefano (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Gabriel Mostaccio (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Alberto Garau (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Rubén Alejo Espinoza (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Hugo Combina (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis M. Valdovinos (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Carlos A. Domínguez (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Raúl Cámpoli (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Néstor Beltrame (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Daniel José Guzmán (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Alberto G. Beacon (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Antonio Carrizo (Jurisdicción Sur Interior N° 1); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Raúl Uñate (Club G. Brown).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Alberto I. Pérez (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior N° 2º); Sr. Sergio Chibán (Jurisdicción Norte Capitalinas), ausentes con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Jorge Cejas (Presidente Liga Campanense de Fútbol); Guillermo Córdoba (Vicepte. Federación Norte de Buenos Aires); Rubén A. Alderete (Presidente Liga Guemense de Fútbol); Pablo Iparraguirre (Vicepte. Ligas La Flores); Angel Borrego (Presidente Liga Verense de Fútbol); Walter Vera (Presidente Liga Dolorense de Fútbol); Carlos Salvarezza (Presidente Liga Madariaguense de Fútbol); Carlos A. Muia y Víctor Aimino (Presidente y Vicepte. Liga Casildense de Fútbol, respectivamente); Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de la Costa); Alberto Sarfson y Raúl Lettieri (Asesores); Pedro Benedetto y Miguel Lottito (Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,25 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

LIGA DE FUTBOL DEL PARTIDO DE LA COSTA (Mar del Tuyú – Buenos Aires) – DOBLE INSCRIPCION JUGADOR FELIPE ARIEL RIVERO

(Expte N° 7987)

DESPACHO N° 11755

Art. 1º - Declarar al jugador FELIPE A. RIVERO (DNI N° 32.679.251) de pertenencia del Club Social y Deportivo Mar del Tuyú, afiliado a la Liga Fútbol del Partido de la Costa (Mar del Tuyú – Buenos Aires) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2º - Sancionar al jugador FELIPE A. RIVERO con la pena de CUATRO –4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1º y 23º del Reglamento de Transferencias

Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha del presente resolutorio.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga del Fútbol del Partido de la Costa (Mar del Tuyú – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA SANTAMARIANA DE FUTBOL (Santa María – Catamarca) – DOBLE INSCRIPCION JUGADOR DANIEL ANTONIO PERON

(Expte. N° 7988)

DESPACHO N° 11764

Art. 1° - Declarar al jugador DANIEL ANTONIO PERON (DNI N° 30.294.373) de pertenencia del Club Social y Deportivo Andino, afiliado a la Liga Santamariana de Fútbol (Santa María - Catamarca) de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Por lo expuesto en el Art. 1° de la presente, la Liga Cultural de Fútbol (Frias – Santiago del Estero) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club Atlético Frias.

Art. 3° - Sancionar al jugador DANIEL ANTONIO PERON con la pena de CUATRO –4- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga Santamariana de Fútbol.

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas Santamariana de Fútbol (Santa María – Catamarca) y Cultural de Fútbol (Frias – Sgo. del Estero); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO UNION (Liga de Fútbol Regional del Sud – Villa Constitución – Santa Fe) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR AL JUGADOR ROMAN BARBA DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO DEL INTERIOR 2010

DESPACHO N° 11756

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB UNIÓN (Villa Constitución), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO DEL INTERIOR 2010, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Román Barba, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

Art. 4° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo del Interior.

Art. 5° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 6° - El Club Unión deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol Regional del Sud (Villa Constitución); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11757

Art. 1° - AMPLIAR la jurisdicción deportiva de la LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza – Santa Fe) sobre la Localidad de López, del Departamento San Jerónimo, de la Provincia de Santa Fe), todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - De conformidad con lo manifestado en el artículo que antecede, las jurisdicciones deportivas de las ligas que seguidamente se señalan quedan conformadas como se cita seguidamente:

LIGA ESPERANCINA DE FUTBOL (Esperanza)

➤ Las Localidades de Cavour; Cululú; Empalme San Carlos; Esperanza; Est. Igro Boasi; Felicia; Franck; Grutly; Hipatia; Humboldt; Las Tunas; Mariano Saavedra; Matilde; Nuevo Torino; Pilar; Progreso; Providencia; San Agustín; San Carlos Centro; San Carlos Norte; San Carlos Sur; San Jerónimo del Sauce; San Jerónimo Norte; Santa Clara de la Buena Vista; Santa María; Santo Domingo; Sá; Pereyra; Sarmiento y Soutomayor (Todas del Departamento Las Colonias);

➤ La Localidad de Laguna Paiva (del Departamento Capital);

➤ La Localidad de López (del Departamento San Jerónimo).

El Club Argentino (de la Localidad de San Carlos Centro), participa en la Liga Santafesina de Fútbol.

LIGA TOTORENSE DE FUTBOL (Totoras)

➤ Las Localidades de Carrizales; Clason; Estación Clarke; Larguía; Lucio V. López; Pueblo Andino; Salto Grande; Serodino y Totoras (del Departamento Iriondo);

➤ Las Localidades de Casalegno; Centeno; Gálvez; Gessler; Larrechea; Loma Alta; Luis Palacios; Oroño; San Genaro y San Genaro Norte (del Departamento San Jerónimo).

El Club Santa Paula, de la Localidad de Gálvez, participa en los torneos de la Liga Santafesina de Fútbol.

Art. 3° - Comuníquese a las Ligas Esperancina y Totorense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA CORDOBESA DE FUTBOL (Córdoba) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11759

Art. 1° - AMPLIAR la jurisdicción deportiva de la LIGA CORDOBESA DE FUTBOL (Córdoba) sobre la Localidad de Malvinas Argentinas, del Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - De conformidad con lo manifestado en el artículo que antecede, las jurisdicciones deportivas de las ligas que seguidamente se señalan quedan conformadas como se cita seguidamente:

LIGA CORDOBESA DE FUTBOL (Córdoba)

➤ El EJIDO CAPITAL;

➤ Las Localidades de MALAGUEÑO y ALTA GRACIA (Departamento Santa María);

- Las localidades de LA CALERA y MALVINAS ARGENTINAS (Departamento Colón); y,
- La localidad de VILLA CARLOS PAZ (Departamento Punilla).

LIGA REGIONAL COLON (Jesús María)

- Sobre las Localidades de JESUS MARIA; COLONIA CAROYA; COLONIAS TIROLESA; VILLA ALLENDE; UNQUILLO; SALSIPUEDES; y, GENERAL PAZ (todas del Departamento Colón);
- Sobre la Localidad de MONTE CRISTO (Departamento Río 1°);
- Sobre la Localidad de SINSACATE (Departamento de Villa del Totoral), todas de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° - Comuníquese a las Ligas Cordobesa de Fútbol y Regional Colón (Jesús María); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA VERENSE DE FUTBOL (Vera – Santa Fe) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11760

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA VERENSE DE FUTBOL (Vera – Santa Fe) sobre la Localidad de San Javier, del Departamento homónimo, de la Provincia de Santa Fe, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Verense de Fútbol podrá acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dicha Localidad, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones de las Liga involucradas quedan así constituidas:

LIGA VERENSE DE FUTBOL

- La Localidad de FLORIDA (Departamento Gral. Obligado);
- Las Localidades de ALEJANDRA; CACIQUE ARIACAIQUIN; COLONIA TERESA; LA BRAVA; y, SAN JAVIER (Departamento San Javier);
- Las Localidades de COLONIA DOLORES; GOBERNADOR CRESPO; Km. 187; LA BLANCA; LA CRIOLLA; LA NEGRA; LA PENCA; MARCELINO ESCALADA; SAN BERNARDO; y, VERA Y PINTADO (Departamento San Justo);
- Las Localidades de CALCHAQUI; CAÑADA OMBU; CARAGUATAI; CERRITO; COLMENA; EL 29; ESPIN; ESTACION EL TAJAMAR; ESTACION GOBERNADOR VERA; FN. OLMOS; GARABATO; GOLONDRINA; GUAYCURU; INTIYACO; KM. 12; KM. 17; KM. 50; KM. 213; KM. 282; KM. 375; LA CAPILLA; LA GALLARETA; LAS GAMAS; LA GUAMPITA; LA SARNOSA; LA ZULEMA; LOS AROMOS; LOS TABANOS; MARGARITA; OGILVIE; SANTA LUCIA; TARTAGAL; TOBA; y, VERA (Departamento Vera).

LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL

- Las Localidades de ANGEL GALLARDO; YAMANDU; AROMOS; ARROYO AGUIAR; ASCONCHINGA; CABAL; CAMPO ANDINO; CANDIOTI; COLASTINE; CONSTITUYENTES; EMILIA; ESTACION CABAL; IRIONDO; LASSAGA; LLAMBI CAMPBELL; MANUCHO; MONTE VERDE; NELSON; RECREO; SAN JOSE DEL RINCON; SANTA FE; SANTO TOME; y, SAUCE VIEJO (Departamento Capital)
- EL DEPARTAMENTO GARAY;
- Las Localidades de RAMAYON; SAN JUSTO; VERA MUJICA; ANGELONI; LUCIANO LEIVA; NARE; VIDELA; ESTHER; MIGUEL ESCALADA; CAYASTACITO; SAN MARTIN DEL NORTE; COLONIA SILVIA; PAIKIN; y, RINCON DEL QUEBRACHO (Departamento San Justo);
- La Localidad de CORONDA (Departamento San Jerónimo)
- El Club Argentino (San Carlos Centro) cuya jurisdicción deportiva pertenece a la Liga Esperancina de Fútbol.

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas Verense y Santafesina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLETICO ALUMNI (Liga Villamariense de Fútbol – Villa María – Córdoba) – SOLICITA AUTORIZACION PARA REEMPLAZAR AL JUGADOR LEONARDO JAVIER LOPEZ DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO ARGENTINO “A” 2009/2010

DESPACHO N° 11761

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO ALUMNI (Villa María), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2009/10 Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Leonardo Javier López, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

Art. 4° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2009/10 Categoría “A”.

Art. 5° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 6° - El Club Atlético Alumni deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María – Córdoba); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA REGIONAL TOTORENSE DE FUTBOL (Totoras – Santa Fe) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11762

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA REGIONAL TOTORENSE DE FUTBOL (Totoras – Santa Fe) sobre las Localidades de DIAZ y BARRANCAS, del Departamento San Jerónimo, de la Provincia de Santa Fe, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Regional Totorense de Fútbol (Totoras) podrá acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dichas Localidades, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen las jurisdicciones de las Liga involucradas quedan así constituidas:

LIGA REGIONAL TOTORENSE DE FUTBOL

➡ Las Localidades de CARRIZALES; CLASON; ESTACION CLARKE; LARGUIA; LUCIO V. LOPEZ; PUEBLO ANDINO; SALTO GRANDE; SERODINO; y, TOTORAS (Depto. Iriondo);

➤ Las Localidades de CASALEGNO; CENTENO; GALVEZ; GESSLER; LARRECHEA; LOMA ALTA; LOPEZ; LUIS PALACIOS; OROÑO; SAN GENARO; SAN GENARO NORTE; DIAZ; y, BARRANCAS (Depto. San Jerónimo); a excepción del Club Santa Paula, de la Localidad de Gálvez, que juega en la Liga Santafesina de Fútbol.

LIGA REGIONAL SANLORENCINA DE FUTBOL

➤ Las Localidad de OLIVEROS (Depto. Iriondo)

➤ Las Localidades de ARIJON; AROCENA; BERNARDO DE IRIGOYEN; GABOTO; IRIGOYEN; MACIEL; MONJE; PUERTO ARAGON; SAN EUGENIO; y, SAN FABIAN (Depto. San Jerónimo)

➤ Las Localidades de ALDAO; BELLA VISTA; CAPITAN BERMUDEZ; FRAY LUIS BELTRAN; PUERTO SAN MARTIN; RICARDONE; ROLDAN; SAN LORENZO; y, TIMBUES (Depto. San Lorenzo).

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas Regional Totorense de Fútbol (Totoras) y Regional Sanlorencina de Fútbol (San Lorenzo); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA ZONAL DE FUTBOL (Caseros – Entre Ríos) – SU DESAFILIACION

DESPACHO N° 11763

Art. 1° - DESAFILIAR, ad-referéndum de la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino (art. 67°, inc. a, del Reglamento del Consejo Federal) a la LIGA ZONAL DE FUTBOL (Caseros – Entre Ríos), en razón la falta de funcionamiento institucional y deportivo dentro de su respectiva jurisdicción deportiva; todo ello, en clara transgresión a lo establecido en el Art. 12°, apartado XX del Reglamento del Consejo Federal.

Art. 2° - ASIGNAR, en favor de las Ligas que seguidamente se mencionan las Localidades que en cada caso se detallan; todo ello, a los fines que los Clubs que militaban en la Liga Zonal de Fútbol (Caseros), continúen desarrollando su actividad social y deportiva dentro del fútbol organizado, a partir de la fecha del presente dictamen; a saber:

- La Localidad de San Justo y Herrera (Departamento Uruguay) en favor de la Liga Regional de Fútbol (Basavilbaso);
- La localidad de Colonia Elia y Rocamora (Departamento Uruguay), en favor la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay (C. del Uruguay); y,
- La localidad de Caseros (Departamento Uruguay), en favor en la Liga Departamental de Fútbol (Colón).

Art. 3° - Dejar debidamente establecido que por cuerda separada, este Organismo procederá a fijar en forma definitiva como quedan constituidas las jurisdicciones deportivas de las Ligas involucradas.

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas ZONAL DE FUTBOL (Caseros); REGIONAL DE FUTBOL (Basavilbaso); DEPARTAMENTAL DE FUTBOL (Colón); DE FUTBOL DE CONCEPCION DEL URUGUAY (C. del Uruguay), todas de la Provincia de Entre Ríos; y, a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA (María Grande – Entre Ríos) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11765

Art. 1° - AMPLIAR la jurisdicción deportiva de la LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA (María Grande – Entre Ríos) sobre la Localidad de San Gustavo, del Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - De conformidad con lo manifestado en el artículo que antecede, la jurisdicción deportiva de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña (María Grande), queda conformada como se cita seguidamente:

➡ Sobre las Localidades de MARIA GRANDE; HASENKAMP; CERRITO; HERNANDARIAS; VIALE; SEGUI; y, TABOSSI (del Departamento Paraná);

➡ Sobre las Localidades de BOVRIL; PIEDRAS BLANCAS; VILLA ALCARAZ; y, SAN GUSTAVO (del Departamento La Paz), todas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Paraná Campaña (María Grande); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE TORNEOS – INFORME

INFORME N° 48

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 2010, se reúne la Comisión de Torneos, con la presencia de sus miembros: Abel Martínez Garbino (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior), Esteban Bartolomé Abdala (Asambleísta), José Raúl Pierángeli (Prosecretario), Luis María Valdovinos (Representante Mesopotámica Capitalinas) Carlos Domínguez (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior) y el Secretario del cuerpo, Ing. Alfredo Derito, a los fines de tratar los siguientes temas:

• TORNEO ARGENTINO 2010/11 CATEGORIA A

La Comisión efectuó un análisis del último torneo disputado, se llegó a la conclusión que el mismo se desarrolló de manera exitosa. La forma de disputa y el intercambio de clubes en las zonas para el certamen Clausura, a fin de disminuir la repetición de enfrentamientos, resultó muy conveniente.

Para la presente edición se contará con la participación de veinticuatro clubes de acuerdo a los descenso producidos en la Primera B Nacional de la AFA.

De acuerdo a la cantidad de clubes a participar, la Comisión entiende que el presente torneo se podría desarrollar en dos zonas de doce clubes cada una o en tres zonas de ocho clubes cada una, inclinándose a favor de esta última diagramación, con la misma modalidad de modificación de equipos en el certamen Clausura.

No obstante ello, se sugiere que los clubes que integran la categoría eleven a la Comisión, por intermedio de sus Representantes, las inquietudes y/o proyectos en tal sentido no más allá de la primera semana de julio próximo.

Se estima como fecha tentativa de inicio del Torneo 2010/2011, el día 22/08/2010, con una temporada que se extenderá hasta el 12-19/06/2011, contando con un receso desde el 20/12/2010 hasta el 30/01/2011.

• TORNEO ARGENTINO 2010/11 CATEGORIA B

Luego de un amplio intercambio de opiniones, la Comisión llegó a la conclusión que este último torneo cumplió con todas las expectativas debido a la forma de disputa y a la agrupación de clubes.

En principio, la opinión de esta Comisión es que la próxima edición del torneo se desarrolle, de ser posible en seis zonas de ocho clubes cada una.

No obstante ello, se sugiere que los clubes que integran la categoría eleven a la Comisión, por intermedio de los Representantes que integran el cuerpo sus inquietudes y/o proyectos no más allá de la segunda semana de julio próximo.

La fecha tentativa de inicio se fijó para el 05 de septiembre de 2010 y finalización entre el 19 y 26/06/2011.

• TORNEO DEL INTERIOR

La Comisión sugiere mantener la forma de disputa del certamen, a través de la Fase Clasificatoria y de la Fase Eliminatoria.

También hizo especial hincapié en que debe respetarse el criterio ya adoptado para la cantidad de plazas que cuentan las ligas para inscribir a sus clubes (hasta diez Clubes afiliados: una plaza, de once a veinte clubes afiliados: dos plazas y, más de veinte clubes afiliados: tres plazas .

Asimismo, se faculte a la Mesa Directiva del Consejo Federal a evaluar las solicitudes de invitación por parte de los clubes afiliados, las que en todos los casos deben canalizarse por conducto de cada una de las Ligas a las que pertenecen, debiendo cumplir con las medidas reglamentarias que correspondan.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE REGLAMENTOS, AFILIACIONES E INTERPRETACIONES Y COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA – INFORME CONJUNTO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2010, se reúnen las Comisiones de Investigación y Vigilancia y de Reglamento y Afiliación e Interpretaciones, con la presencia de sus miembros: Juan Carlos Rossberg, Daniel José Guzmán, Alberto Beacon y Gabriel Mostaccio, por la nombrada en primer termino y Marcelo Mazzacane, Sergio Chibán, Alberto Pérez, por la nombrada en segundo termino, y el Secretario del cuerpo, e Ing. Alfredo Derito, a los fines de tratar los siguientes temas:

• PEDIDO DE LIGA DE PARANA CAMPAÑA (MARIA GRANDE, ENTRE RIOS) SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE SU JURISDICCION DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE SAN GUSTAVO:

Mediante nota del 09 de abril, la Liga recurrente solicitó la ampliación de su jurisdicción deportiva sobre la localidad de San Gustavo.

Acompaña a su presentación nota del Club Escuela de Deportes José Tabares, manifestando el deseo de participar en la Liga de María Grande, ya que se encuentra desafiado de la Liga Paceña de Fútbol.

Por todo ello el cuerpo aconseja ampliar la jurisdicción deportiva de la liga de Fútbol de Paraná Campaña sobre la localidad de San Gustavo, a los fines de afiliar y dar participación al Club Escuela de Deportes José Tabares.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

• PEDIDO DEL CLUB LOS VASCOS, DE LA LIGA DE FÚTBOL DE ARRECIFES, PARA PARTICIPAR EN LA LIGA DE SAN ANTONIO DE ARECO

Se solicitó que por Secretaria se de traslado de la presentación del club a la Liga de Fútbol de Arrecifes, a los fines que emita su opinión.

Se recibe nota de la Liga consultada la que no da su consentimiento en tal sentido, por lo tanto se resolvió no autorizar al Club Los Vascos para participar en la Liga de San Antonio de Areco.

Respecto de este punto, solicita la palabra el Sr. Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A") para manifestar que han surgido nuevos elementos que ameritan que el citado punto vuelva al seno de la Comisión para su tratamiento, puesto a consideración lo solicitado se aprueba por unanimidad.

• SITUACION LIGA ZONAL DE FUTBOL (CASEROS - ENTRE RIOS)

A la fecha se encuentra firme la resolución adoptada por el Cuerpo en sesión del 31 de marzo último, por la cual no se hizo lugar al pedido de la Liga Zonal de Fútbol (Caseros – Entre Ríos) para que se le otorgara un nuevo permiso de no disputar torneos durante el año 2010, por el contrario, resolvió que para continuar afiliada al Consejo Federal, debía organizar el Torneo anual 2010 con la

participación de todos sus Clubs afiliados. De no ser así este Organismo revisaría la situación de la mencionada.

Que a la fecha la Comisión cuenta con nuevos elementos de la Liga Zonal, en especial el Acta n° 360 de la reunión celebrada en la misma el 05 de abril de 2010, a la que asistieron las autoridades de la Liga y los clubes afiliados.

Del acta en cuestión surge que los clubes resolvieron no participar en el Torneo de la Liga Zonal, y manifestaron su intención de hacerlo en otras Ligas de la Provincia de Entre Ríos.-

Que del acta referida surge claramente que la Liga Zonal de Fútbol y sus clubes afiliados no dan cumplimiento a la resolución adoptada por el cuerpo, ni tienen intención de hacerlo en el futuro.

Que por tal motivo, esta Comisión aconseja al cuerpo lo siguiente:

- Desafiliar a la Liga Zonal de Fútbol atento a la declarada y reconocida intención de no hacer disputar torneos oficiales con la participación de sus clubes afiliados, desconociendo lo resuelto por el cuerpo.
- El Consejo Federal, en momento oportuno, resolverá sobre la jurisdicción de esta liga desafiliada, asignándola a otras ligas afiliadas que corresponda. Todo ello de acuerdo al estudio que a tal fin se efectuará.
- Las ligas de Colón, Basavilbaso y Concepción del Uruguay deberán abstenerse de dar participación en sus torneos a algunos de los clubes que integraban la Liga Zonal Caseros, y si alguna de las ligas señaladas ya incluyeron en sus torneos a club de ésta, deberán en forma inmediata dar de baja la participación del club involucrado, bajo apercibimiento de aplicarles las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME **INFORME N° 40**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Mayo de 2010, siendo las 16,00 horas, se reúne la Comisión de Fútbol Infanto Juvenil, integrada por los señores: NORBERTO SIMON (Vocal); RUBEN ALDERETE (Asambleista); ALBERTO GARAU (Jurisdicción Litoral Capitalinas); HORACIO STEFANO (Jurisdicción Bonaerense Interior); y, CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ (Jurisdicción Mesopotámica Interior), elevando al Cuerpo el siguiente informe:

➡ TORNEO SUB 15 DE CLUBS (Clase 1995): Evaluadas las postulaciones elevadas por las Ligas, se desprende que CINCUENTA Y UN -51- LIGAS remitieron las mismas, nominando a OCHENTA Y UN -81- CLUBS al certamen, quedando SEIS -6- LIGAS (dentro de las 51 postuladas) por confirmar con que cantidad de clubs participarán en el Torneo.

➡ TORNEO SUB 17 DE SELECCIONES DE LIGAS (Clase 1993): Habiendo realizado un análisis de las notas remitidas por las Ligas surge la cantidad de SETENTA Y OCHO -78- postuladas al Torneo; en el mismo sentido, han solicitado la organización de la Etapa Clasificatoria CINCO -5- Federaciones, advirtiendo que la Federación Riojana de Fútbol se encuentra entre las que lo solicitan, pero a la fecha no se ha postulado ninguna Liga que forma parte de la misma.

Es de destacar que hasta la fecha no se ha recepcionado solicitud de Liga alguna para organizar y ser sede de la Etapa Final de los Torneos citados precedentemente.

Que, una vez realizado un pormenorizado estudio de las postulaciones, la totalidad de los miembros de esta Comisión coinciden en que se hace necesario concederles una prórroga, que no se debe extender más allá del 11 de Junio de 2010, a los fines de brindarle a Ligas y Clubs la posibilidad de inscribirse para participar en ambos torneos; como así también, para que hagan llegar sus postulaciones para la organización de la Etapa Clasificatoria o bien ser sedes de la Etapa Final de los mismos.

Cabe resaltar que en el lapso que esta Comisión estuvo reunida fueron ingresando por Mesa de Entradas notas de Ligas y Clubs postulándose para participar en los referidos certámenes, lo que sin lugar a dudas no hace más que avalar la prórroga aconsejada al Cuerpo.

Es cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO ARGENTINO 2009/10 CATEGORIA "B" – MODIFICACION DEL ART. 9.5 DEL REGLAMENTO – FORMA DE DISPUTA DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA RONDA FINAL

En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo de 2010, en la sede del Consejo Federal del Fútbol Argentino se reúnen por este organismo los señores Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), Roberto Fernández (Vicepresidente 1º), el Ing. Alfredo Derito (Secretario General), con la presencia de las autoridades de los clubes clasificados para la disputa de la Segunda Etapa de la Ronda Final del Torneo Argentino 2009/10, Categoría "B".

Luego de un intercambio de opiniones y sugerencias puestas de manifiesto por el Consejo Federal, para que no se disputen encuentros interzonales en la Segunda Etapa, con la finalidad de evitar perjuicios económicos a las instituciones debido a las distancias a recorrer; y como así también evitar ventajas deportivas ya que algunos clubes deberían disputar tres encuentros de local y dos de visitantes, se resolvió modificar el Art. 9.5 del Reglamento del Certamen, quedando redactado de la siguiente manera:

"Estará integrada por diez (10) equipos (clasificados de la Primera Etapa o Clasificados directamente). Se disputará en dos (2) zonas de cinco (5) equipos cada una, por suma de puntos a una rueda en partidos de ida (dentro de su zona), iniciando la disputa de esta Etapa con puntaje cero (0) todos los participantes. El primero de cada zona de esta Etapa asciende al Torneo Argentino "A" 2010/2011. El segundo de cada zona de Etapa disputará partidos promocionales con clubes del Torneo Argentino A 2009/10."

Adjunto se acompaña la conformación por cercanía geográfica de las dos zonas y el respectivo programa de partidos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO ARGENTINO 2009/10 CATEGORIA "B" – RESULTADO DEPORTIVO SOBRE PROMOCIONES Y DESCENSOS

CLUBES QUE DISPUTARAN ENCUENTROS PROMOCIONALES CON CLUBES DEL TORNEO DEL INTERIOR 2010.

Posición 43: A. INDEPENDIENTE	AFILIADO A LA LIGA TANDILENSE DE FUTBOL (TANDIL, BUENOS AIRES)
Posición 44: A. DEFENSORES	AFILIADO A LA LIGA DE FUTBOL DE SALTO (SALTO, BUENOS AIRES).
Posición 45: REAL ARROYO SECO	AFILIADO A LA LIGA DE FUTBOL REGIONAL DEL SUD (VILLA CONSTITUCION - SANTA FE)

CLUBES QUE DESCENDIERON AL TORNEO DEL INTERIOR 2011.

Posición 46: A. ARGENTINO	AFILIADO A LA LIGA MENDOCINA DE FUTBOL (MENDOZA)
Posición 47: S. D. LA FLORIDA	AFILIADO A LA LIGA TUCUMANA DE FUTBOL

(TUCUMAN)

Posición 48: A. A. LUJAN DE CUYO **AFILIADO A LA LIGA MENDOCINA DE FUTBOL (MENDOZA)**

A este último club, el Tribunal de Disciplina del Interior mediante Boletín Oficial 28/10 del 06/05/2010, procedió a descontarle cuarenta y dos (42) puntos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO NACIONAL DE FUTSAL – RESULTADO DEPORTIVO

Primer Puesto: S. D. Pinocho (AFA)

Segundo Puesto: Boca Jrs. (AFA), clasificando además para la disputa del Campeonato Sudamericano de Clubes Zona Sur – Edición 2009, ya que el Club S. D. Pinocho lo había logrado a través del Torneo de la AFA.

Tercer Puesto: Municipalidad San Martín (Mendoza)

Cuarto Puesto: Regatas (Rosario)

Fair Play: S. D. Pinocho

Valla Menos Vencida: S. D. Pinocho y Boca Jrs.

Goleadores: Sergio D´Amico (Aseba de San Luis), Matías Usinger Barreto (S. D. Pinocho) y Nicanor Trifone (Boca Jrs)

Mejor jugador Santiago Elías (S. D. Pinocho)

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

LIGAS REGIONAL DE FUTBOL (Basavilbaso); DE FUTBOL DE CONCEPCION DEL URUGUAY (Concepción del Uruguay); DEPARTAMENTAL DE FUTBOL (Colón) - AMPLIACION DE SUS JURISDICCIONES DEPORTIVAS

DESPACHO N° 11766

Art. 1° - AMPLIAR las jurisdicciones territoriales deportivas de las Ligas que seguidamente se mencionan, fijando las mismas de conformidad a como se citan a continuación, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes:

➤ LIGA REGIONAL DE FUTBOL (Basavilbaso)

Las localidades de BASAVILBASO; ESTACION LIBAROS; ESTACION URQUIZA; SANTA ANITA; VILLA MANTERO; ROCAMORA; VILLA MARCIAL; SAN JUSTO; y, HERRERA (Departamento Uruguay); y,

Las Localidades de ESTACION GILBERT y ALDEA SAN ANTONIO (Depto. Gualeguaychu);

☞ LIGA DE FUTBOL DE CONCEPCION DEL URUGUAY (C. del Uruguay)
El ejido de la ciudad de CONCEPCION DEL URUGUAY (Departamento Uruguay); y,
Las Localidades de COLONIA ELIA y LOS CEIBOS (Departamento Uruguay);

☞ LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL (Colón)
El Departamento COLON; y,
Las Localidades de PRONUNCIAMIENTO y CASEROS (Departamento Uruguay).

Art. 2° - RECTIFICAR, lo expresado en el Art. 2° del Despacho N° 11763, donde se expresa: "La localidad de Colonia Elia y Rocamora (Departamento Uruguay), en favor la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay (C. del Uruguay)"; debe leerse "Las Localidades de Colonia Elía y Colonia Los Ceibos (Departamento Uruguay), en favor de la Liga de Fútbol de Concepción del Uruguay"; todo ello, en razón que en el Informe conjunto de las Comisiones de Vigilancia y de Reglamento, Afiliaciones e Interpretaciones del 17/03/2010, se consignó que el Club Agrario Rocamora pertenecía a la Localidad de Rocamora, cuando en realidad pertenece a la Localidad de Colonia Los Ceibos.

Art. 3° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen las Ligas involucradas podrán acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dichas Localidades, debiendo dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 4° - Comuníquese a las Ligas de Fútbol de Concepción del Uruguay (C. del Uruguay); Regional de Fútbol (Basavilbaso); y, Departamental de Fútbol (Colón), todas de la Provincia de Entre Ríos; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA AÑATUYENSE DE FUTBOL – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA

DESPACHO N° 11767

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA AÑATUYENSE DE FUTBOL (Añatuya – Sgo. del Estero) sobre las Localidades de LILO VIEJO; GRANADERO GATICA; y, ALUHAMPA, todas del Departamento Moreno, de la Provincia de Santiago del Estero, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Añatuyense de Fútbol podrá acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dichas Localidades, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen la jurisdicción deportiva de la Liga Añatuyense queda así constituida:

- ☞ El Departamento GRAL. TABOADA;
- ☞ La Localidad de PINTO (Departamento Aguirre);
- ☞ Las Localidades de COLONIA DORA; ICAÑO; HERRERA; REAL SAYANA; y, LUGONES (Departamento Avellaneda);
- ☞ La Localidad de BANDERA (Departamento Gral. Belgrano);
- ☞ Las Localidades de QUIMILI; TINTINA; LILO VIEJO; GRANADERO GATICA; y, ALUHAMPA (Departamento Moreno);
- ☞ La Localidad de EL COLORADO (Departamento Juan Felipe Ibarra)

Art. 4° - Comuníquese a las Liga Añatuyense de Fútbol (Añatuya); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO ARGENTINO 2009/10 CATEGORIA "B" – AGREGADO ULTIMO PARRAFO PUNTO

2.4 DEL REGLAMENTO DEL CERTAMEN

(Expte. N° 7972)

DESPACHO N° 11768

Art. 1° - AGREGAR, como último párrafo del Punto 2.4. del Reglamento del TORNEO ARGENTINO 2009/10, Categoría "B", lo siguiente: **"En caso de empate en puntos en la serie de partidos disputados por los Clubs del Torneo del Interior 2010 perdedores de la Ultima Fase de la Etapa Final, se aplicará la siguiente definición (exceptuando los goles convertidos por ejecución de tiros desde el punto del penal):**

- **Mayor diferencia de goles;**
- **Mayor cantidad de goles a favor;**
- **Mayor cantidad de goles como visitante; y,**
- **De no existir definición por los puntos que anteceden, se procederá a realizar un sorteo en la sede de este Organismo".**

Art. 2° - Comuníquese a los Clubs participantes en los encuentros Promocionales por conducto de su respectiva Liga; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Una vez finalizado el desarrollo del Orden del Día el Sr. Gustavo Ceresa (Presidente Ejecutivo), hace referencia a los logros deportivos que los clubs del interior vienen cosechando en los distintos torneos en que intervienen. En tal sentido felicita y solicita un fuerte aplauso para los Clubs Olimpo, de la Liga del Sur (Bahía Blanca) y Patronato de la Juventud Católica (Paraná), por sus respectivos ascensos a la Primera Categoría y Primera Categoría "B" Nacional de la Asociación del Fútbol Argentino.

Por su parte el Sr. Darío Ranco (Vocal), solicita la palabra para expresarle al Sr. Presidente de la Asociación del Fútbol Argentino, Dn. Julio H. Grondona y por su intermedio a la Selección Argentina el mayor de los éxitos en su participación en la Copa del Mundo Sudáfrica 2010. En el mismo sentido, hace extensivo su deseo para la gestión que llevarán a cabo los cinco Representantes del Consejo Federal que asistirán al torneo aludido precedentemente.

MESA DIRECTIVA

La remitieron las siguientes Ligas: Valle Viejo; Media Agua; Tres Lomas; Las Palmas; Mendoza; Federal; Esquina; Totoras; Gral. José de San Martín; Villa Ocampo; Rio Tercero; Eldorado; Rio Colorado.

SOLICITA INFORMES

Remitieron la información que les fuera solicitada, las Ligas de: Tinogasta; Villa María.

INFORMACION SOLICITADA

Remitieron información que les fue solicitada las Ligas de: Rio Colorado; Arrecifes; Casilda; Rosario; Federación Norte (BA).

MEMORIA Y BALANCE

Las remitieron las siguientes Ligas: Valle Viejo; Coronel Pringles; Eldorado; Pergamino; Oncativo; Mercedes (BA); Diamante; Rio Tercero; Chascomús; Rosario de la Frontera.

AFILIA CLUBS

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber afiliado a los clubs que en cada caso se mencionan: Bahía Blanca: Mundial Fútbol Club; River Plate F. Club; Club Juventud Unida; y, Club 12 de Octubre; Laprida: Club At. San Jorge (reafiliación); Rafaela: Club At. Juventud Unida; Añatuya: Club At. Boca Juniors; Club

A. Granadero Gatica; Club At. Juventud; Club At. Social y Deportivo Lilo Viejo; Club At. Platense; Albardón: Club At. Huracán; Vera: Club Central; Club Huracán; Club Defensores Guaraníes; Club Huracán (La Criolla); Cosquín: Club S. y Dep. Los Cebollitas; Bella Vista: Club San Lorenzo; Villa Angela: Club At. Nuevo Tigre; Zarate: Club At. Paraná; Club S. y D. Ciudad de Zarate; Capilla Fútbol Club; Social y Deportivo Malvicino F. C.; Club S. y D. San Miguel; Eldorado: Club At. Guaraní; La Paz: Club Sol Naciente.

DESAFILIA CLUB

Las Ligas que seguidamente se detallan comunican haber desafiado a los clubs que en cada caso se mencionan: La Paz: Escuela de Deportes José Carlos Tabares; Mar del Tuyú: Club Asoc. de Fomento Barrio Parque Los Troncos; Tandil: Club Jorge Newbery; Club At. San Manuel; Azul: Club Villa del Parque; Zarate: Club S. y Dvo. Honor y Patria; Club Atlético Boca de Tigre; Reconquista: Asociación Club S. C. y Dvo. Central Reconquista; Escobar: Club River de Pilar; Club Peñarol de Pilar; Club Nogues Sur de Nogues; Club Astolfi de Pilar; Villa Unión: Club Vinchina Sport; Club Bella Vista.

INICIA TORNEO

Lo comunicaron las siguientes Ligas: Machagai; Rodeo; Laprida; Valle Viejo; Tunuyán; Oncativo; Aimogasta; Quitilipi; Gualaguay; Las Palmas; Belén; La Rioja; Ibarreta; Calingasta; Villa Unión.

FINALIZA TORNEO

Lo comunicaron las siguientes Ligas: Federación Cordobesa; Federación Norte Buenos Aires; Oncativo; Las Palmas; Gral. Guemes.

VARIOS

Valle Viejo: Acta Asamblea; La Plata: ref. afiliación y desafiación Clubs; C. del Uruguay: ref. situación Club Liga de Caseros; Córdoba: ref. Curso de Arbitros; Cnel. Pringles: remite Acta Asamblea y Boletines Oficiales; Esquina; Federal: Acta Asamblea; Pergamino: Acta Asamblea Gral. Ordinaria; Gral. José de San Martín: Nómina Clubs; Federación Correntina: Comunica Comisión Normalizadora; Balcarce: ref. Club Los Patos; María Grande: Ref. situación Club A. María Grande; Venado Tuerto: Ref. Torneo Interior 2011; Miramar: Comunica Asamblea Gral. Ordinaria; San Francisco: Situación jugador Emanuel Juárez; Corrientes: Remite Acta Comisión Normalizadora; Rosario de la Frontera: Comunica suspensión de afiliación Club Desocupados de Salta; Junín: Comunica Reglamento Torneo Unión Regional; Cnel. Pringles: Remite Boletines; Rio Colorado: Comunica Tribunal de Penas y Comisión Revisora; Diamante: Acta Asamblea.

SANCIONES

La Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera (R. de la Frontera – Salta), comunica haber sancionado al Sr. Roque Ruiz (Directivo Club At. Vialidad) con DOS -2- AÑOS DE SUSPENSIÓN (Art. 246, inc. b, del RTP), la que deberá comenzar a cumplirla con posterioridad a la aplicada anteriormente con fecha 20/10/2009.

DATOS LIGAS

LIGA CAMPANENSE DE FUTBOL (Campana – Buenos Aires)

Dirección: Venturas Cintas 1475 – B° La Josefa
Teléfono: 03489 – 444984 – Fax: 03489 – 444014
E - Mail: ligacampanense@gamil.com

LIGA LOBENSE DE FUTBOL (Lobos – Buenos Aires)

Dirección: Mastropietro 165 (Salón Cultural)
Teléfono: 02227 – 421651 – 02227 – 431469
E - Mail: ligalobensedefutbol@speedy.com.ar

LIGA DE FUTBOL DEL NORTE (Gral. José de San Martín – Chaco)

Dirección: Islas Malvinas 465

E – Mail: ligadefutboldelnorte@yahoo.com.ar

LIGA SAENZPEÑENSE DE FUTBOL (Roque Sáenz Peña – Chaco)

Tel. - Fax: 03732 – 422239

E- Mail: ligasp@arnet.com.ar

LIGA DE FUTBOL DEL NORDESTE ARGENTINO (San Vicente – Misiones)

E – Mail: spadula05@yahoo.com.ar

LIGA CULTURAL DE FUTBOL (Frias – Santiago del Estero)

Domicilio: Rivadavia y Vélez Sarsfield

Tel. - Fax: 03854 – 423045

E – Mail: ligaculturalfrias@yahoo.com.ar

LIGA DE FUTBOL DEL PARTIDO DE LA COSTA (Mar del Tuyú – Buenos Aires)

E – Mail: ligadelacosta@avcdigital.com.ar

E – Mail: airiart01@hotmail.com

LIGA CORDOBESA DE FUTBOL (Córdoba)

Domicilio: 9 de Julio 660

Tel. – Fax: 0351- 411- 1990/91/92

E – Mail: ligacordobesadefutbol@gmail.com

E – Mail: ligacordobesadefutbol@fibertel.com.ar

Página Web: www.ligacordobesafutbol.com.ar

TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LOS RECURSOS DE PRODE - LIQUIDACIONES

Se les informa que el Tribunal de Contralor de los Recursos de ProDe está realizando la Liquidación N° 9 por un monto total de pesos ochocientos siete con 69/100 (\$807,69.-) a las Ligas que han cumplimentado la documentación requerida según Régimen Informativo 2010 oportunamente comunicado.

Se les recuerda la importancia de remitir la documentación a la mayor brevedad posible.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Tribunal al (011) 4704-1600 o a través de correo electrónico a tribunalprode@deportes.gov.ar.

Tribunal de Contralor de los Recursos de ProDe

Crisólogo Larralde 1050

(1429BSN) - CABA

(011) 4704-1600

ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en los artículos de la referencia, adjunto al presente Boletín se acompaña un Anexo con un detalle de los jugadores inscriptos por los que se ha solicitado la publicación de conformidad con lo establecido en los aludidos normativos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: GABRIEL MAURO PANOSO ARROSQUEITA (26-06-94); ALEX ROGER BAZOALTO LEON (18-06-95); DIEGO GOROSITO (30-12-85); AXEL LEONEL GARCIA (DNI N° 39.483.643); MARIANO ALURRALDE (25-04-92); RAUL SERGIO CHURA CONDORI (07-08-95); ADRIAN FRANK RODRIGUEZ CAMACHO (08-03-99); GERMAN BERTARAME (13-11-98); CRISTIAN PABLO ROJAS OLIVERA (26-06-93); ALEX EDGAR ROMAN (04-04-91), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL N° 2 – III° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – GRAL. ACHA – LA PAMPA – OFICIO N° 1025

Se ha recibido en este Organismo el Oficio N° 1025, emanado del Juzgado referido, mediante el cual da cuenta en el Punto Primero que ha condenado a DAVID EZEQUIEL NARVALAT (DNI N° 31.138.532), a UN -1- MES Y DIEZ -10- DIAS DE PRISION EN SUSPENSO (Arts. 26 – 1° párrafo – 1° parte del Código Penal) e inhabilitación especial para el desempeño como jugador profesional de fútbol por el término de UN AÑO.

JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL N° 2 – III° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – GRAL. ACHA – LA PAMPA – OFICIO N° 1236

El citado Juzgado remitió a este Consejo Federal el Oficio N° 1236, mediante el cual da cuenta en el Punto Primero que ha condenado a LUCAS ANGEL RODRIGUEZ (DNI N° 30.666.442), a DOS -2- MESES DE PRISION EN SUSPENSO (Arts. 26 – 1° párrafo, 1° parte – del Código Penal) e inhabilitación especial para el desempeño como jugador profesional de fútbol por el término de UN AÑO.

Siendo las 19,20 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Mayo de 2.010.

▪ **ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS**

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan se han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

LIGA VILLAMARIENSE DE FUTBOL (Villa María – Córdoba)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
KASNER, Gabriel Alejandro	03.09.87	33.180.437
RACCA, Pablo Eduardo	14.06.84	30.977.795
PEREZ, Emmanuel Alexander	08.06.87	33.635.550

ASOCIACION ROSARINA DE FUTBOL (Rosario – Santa Fe)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
BENITEZ, Elías Arón	19.01.97	39.951.096
CASTRO ALCALDE, Renzo	21.07.96	39.754.476
BLANCO, Lautaro Ezequiel	19.02.99	41.604.521

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL (Mendoza)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
VASCA, Matías Jesús	18.11.91	36.582.469
OROPEL, Lucas Matías	11.03.92	35.546.666

LIGA DE FUTBOL DE GENERAL ALVARADO (Miramar – Buenos Aires)

Apellido y Nombres:	Nacido:	Documento (DNI):
VILLAREAL, Néstor Fernando	09.11.68	20.633.342

Nota:

La restante publicación solicitada por la Liga Villamariense de Fútbol (Villa María, Córdoba); no se lleva a cabo por no ajustarse la misma a la previsión contenida en la reglamentación que rige en la materia.

--O--